



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 48

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en el Art. 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo el Art. 235 dispone que son obligaciones de los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el Artículo 64 P. III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", prescribe: *"Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional"*.

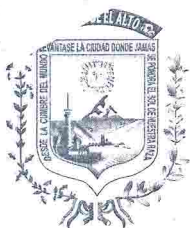
Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos"*.

Que, de acuerdo al Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- 4) Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- 10) Dirigir la Gestión Pública Municipal
- 19) Aprobar mediante Decreto Municipal, los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.

Que, la Ley No. 2042 de administración presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece disposiciones específicas para la administración de los recursos públicos.

Que, la Ley 1178 en su Art. 27 inc. e) señala: Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, de acuerdo al INFORME N° UAI/AC/05/16 del AUDITORIA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y SU EMPRESA DESCENTRALIZADA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO EL ALTO (EMALT) al 31 de Diciembre de 2015 se emite como conclusión general: "De la revisión realizada, se concluye que el control implantado en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y su empresa descentralizada EMALT, **relacionado con la emisión de los registros contables y estados financieros al 31 de diciembre del proporciona una seguridad confiable para el logro de objetivos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto...**"

Que, el INFORME N° UAI/AC/06/16 OPINION DEL AUDITOR INTERNO AUDITORIA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y SU EMPRESA DESCENTRALIZADA, EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO EL ALTO (EMALT) al 31 de Diciembre de 2015 señala: "Que en nuestra opinión, excepto por las limitaciones y desvió de no contar con documentación de respaldo, no eliminación de cuentas reciprocas y no registrar ajustes en Cuentas del Activo no Corriente descritas en el párrafo del alcance, los registros y estados financieros mencionados en el primer párrafo **son confiables en todo aspecto significativo**, la situación patrimonial y financiera del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y su empresa descentralizada empresa Municipal de Aseo El Alto al 31 de diciembre de 2015 y 2014, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, Normas Básicas del Sistema de Presupuestos y Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad dependientes del Colegio de Auditores de Bolivia".

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez", la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en ejercicio de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y su empresa descentralizada, correspondiente al ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2015

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley 1178 inc. e) remítase copia de los informes de Auditoria Interna más los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a la Dirección General de Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por Área respectiva del GAMEA, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

ARTICULO CUARTO.- Queda encargada del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.



Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

Comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

FSR/URMAA
cc. Arch.
Despacho
Stria. Gral.
Secretarías Municipales
DGAL

Nicolás Peña Díaz Romero
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. M. Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Moisés Avila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Ana María Crispín Choque
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Rolando Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
EL ALTO E INFRAESTRUCTURA URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

